CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 252-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y CHM INGENIERÍA S.A.S.

NUMERO	252-2025
C.D.P	N° 20225 del 8 de septiembre de 2025
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS
IMPUTACION PRESUPUESTAL	C-3699-1300-1-53105B-3699001-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ORGANIZACIONES SOLIDARIAS A NIVEL NACIONAL C-3699-1300-6-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL
CONTRATISTA	**CHM INGENIERÍA S.A.S.**
	NIT: 901.059.450 - 4
	Identificación: Persona Jurídica
	Representante Legal: CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTÍNEZ
	CC. 79.450.429
	Dirección: CRA. 80ª No. 25C - 19 Bogotá D.C.
	Teléfono: 3134412819
	Correo: comercialchmingenieros@gmail.com
CONSIDERACIONES	**1.** Que la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias, a través de la dependencia correspondiente, en el marco del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, elaboró los correspondientes estudios y documentos previos para el **Proceso de Selección de Licitación Pública nro. LP-002-2025**, por medio del cual se seleccionará el contratista para: *"ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL SEXTO PISO DE LA SEDE CENTRAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS UBICADA EN LA CRA. 10 NO. 15-22 BOGOTÁ D.C. POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS Y VALORES UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.".* **2.** Que el numeral 1º del artículo 11 de la

	Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección de contratistas, al representante legal de la entidad respectiva. **3.** Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993, establece; *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.".* **4.** Que el artículo 1° de la Resolución 423 del 20 de septiembre de 2018 de la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se derogan las Resoluciones Nos. 309 y 339 de 2017"*, establece; *"ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias la competencia para la suscripción de los documentos necesarios para el desarrollo de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractual, así como de aquellos que implique la celebración, terminación, adjudicación, modificación adición y prórroga de los contratos. Y actos inherentes a la actividad contractual de los procesos adelantados por la entidad, en las diferentes modalidades y la suscripción de convenios de asociación, de cooperación e interadministrativos, sin límite de cuantía."* Subrayado fuera de texto*).* **5.** Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios y normatividad aplicable frente a la materia. **6.** Que dicha contratación se adelanta, conforme al artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de

	2007, además del artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el 11 de septiembre de 2025, en sesión extraordinaria virtual se sometió el presente proceso de contratación a los integrantes del Comité de Contratación, quienes una vez revisados los docuementos del proceso de contratación aprobarón su publicación. **7.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, el proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos previos y anexos, en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co el 9 de septiembre de 2025, de acuerdo con el cronograma del Proceso de Seccción de Licitación Pública nro. LP-002-2025. **9.** Que, durante el plazo establecido para efectuar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, es decir, hasta el día 22 septiembre de 2025, inclusive a la fecha, se presentaron observaciones, cuyas respuestas fueron publicadas en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co, en el Proceso de Seccción de Licitación Pública nro. LP-002-2025. **10.** Que, para satisfacer la anterior necesidad, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias ha estimado como presupuesto oficial hasta la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($744.063.375,00 COP) incluidos AIU, impuestos, tasa y contribuciones y todos los costos directos e indirectos respectivos en que debe incurrir el futuro CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual durante la ejecución y liquidación del contrato. **11.** Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 20225 del 8 de septiembre de 2025. **12.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución 293 del 26 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública nro. LP-002-2025. Que mediante Resolución 314 de 30 de octubre de 2025, se adjudicó el Proceso de Selección de Licitación Pública nro. LP-002-2025 al proponente CHM INGENIERÍA S.A.S., con NIT

	No. 901.059.450 – 4, al obtener el mayor puntaje y cumplir con la totalidad de los requisitos del pliego de condiciones, y de acuerdo la parte motiva de ese acto administrativo.
1. OBJETO	***"ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL SEXTO PISO DE LA SEDE CENTRAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS UBICADA EN LA CRA. 10 NO. 15-22 BOGOTÁ D.C. POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS Y VALORES UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.***
2. ALCANCE DEL OBJETO	**FACTOR TÉCNICO:** Para el desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción, las particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales. En el desarrollo contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, vigentes al momento de la apertura del proceso. De igual manera los materiales utilizados para la obra a ejecutar deben cumplir con las descripciones técnicas y de calidad necesarias. Considerando los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación, es su implementar toda la señalización y proveer medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de las personas que intervendrán en su desarrollo y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las normas vigentes de industrial y seguridad y salud en el trabajo. **AUTOCONTROL DE CALIDAD**: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El Contratista preverá y asumirá en sus costos los ensayos y las mediciones según las especificaciones técnicas de construcción y las normas anteriormente mencionadas, con el fin de asegurar la calidad de los trabajos. **SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS**: Estarán a cargo del Contratista todos los costos requeridos para implementar la señalización de la obra.

	El Contratista deberá mantener la señalización de obra y demás dispositivos de seguridad y de comunicación, actividad que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en las normas técnicas. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento. Las señalizaciones de obra deberán mantenerse en buen estado durante la ejecución del contrato. **VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES**: Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías de acceso, oficinas, baños, muros, terrazas, los espacios que se encuentran en remodelación y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos; deberán contar con la respectiva autorización del interventor según se requieran. Es responsabilidad del Contratista inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución. Igualmente, el Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo reglamentado en las normas mencionadas anteriormente. Así mismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de transporte, servicios adicionales requeridos, producción, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales; además también cubrirán el desmonte y el trasporte de los materiales defectuosos hasta su destino final. **MATERIALES**: Es responsabilidad del Contratista inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor haciendo uso de las autorizaciones temporales (artículo 116 de Ley 685 de 2001) y/o adquirirlos a proveedores debidamente legalizados. Igualmente, el Contratista deberá cumplir a cabalidad, según aplique, con las normas legales y reglamentarias del Código de Minas y las normas especiales vigentes para uso y aprovechamiento del

	recurso en zonas de titulación colectiva para minorías étnicas, para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente licitación pública. El Contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. La Unidad Solidaria no aceptará ningún reclamo del Contratista, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral. **EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA:** Es responsabilidad del Contratista inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en

	el cálculo del valor de su propuesta. Así mismo, es responsabilidad del Contratista familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Los sitios de ejecución de las actividades se encuentran en los anexos técnicos del presente proceso los cuales, hacen parte integral del mismo y son de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista. **MAQUINARIA Y EQUIPOS:** El Contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico - mecánicas, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Al formular la oferta, el proponente favorecido aceptó que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **PRECIO UNITARIO:** Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de obra

	relacionado por el Contratista en su oferta económica, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial. **MAYORES CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa aprobación de la interventoría y la supervisión. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, el Contratista y la supervisión. **EJECUCIÓN DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS:** Se entiende por ejecución de ítems o actividades no previstas las que no están incluidas en las condiciones originales del contrato. La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, previo concepto escrito del interventor podrá autorizar las obras, siempre que hagan parte del objeto, o sean necesarias para ejecutarla o para su funcionamiento, para lo cual, se deberá celebrar el respectivo adicional, con los requisitos exigidos en la ley para ello, en cuyo caso el Contratista estará obligado a ejecutarlas. No se podrán ejecutar ítems o actividades de obra no previstas, sin que previamente se haya celebrado el respectivo adicional al contrato; cualquier ítem o actividad que se ejecute sin la previa celebración del respectivo adicional, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista. Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstas, el Contratista procederá a la elaboración del análisis de precios unitarios de ellos, teniendo en cuenta el valor de los insumos, entendidos como aquellos que corresponden a las tarifas de los equipos, precios de los materiales básicos, tarifas del personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas

	de insumos haya consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el de menor valor. Si el precio de algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios de los insumos, será acordado entre el Contratista y el Supervisor, sometido a la aprobación de la Secretaría General o a quien se delegue para el efecto. Los precios que se acuerden para los ítems o actividades no previstas, en ningún caso podrán ser superiores a los del mercado al momento de celebrar el respectivo adicional.
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones y requerimientos técnicos se encuentran contenidas en los anexos: i. Anexo 1 – Anexo Técnico (Ficha Técnica); ii. Apéndice No. 1 - Especificaciones Técnicas; iii. La oferta económica; y demás documentos técnicos del proceso de selección.
4. PLAZO	Plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES sin superar la presente vigencia**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. VALOR	Para todos los efectos fiscales y legales, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de: **SETECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($704.156.536),** incluidos AIU, impuestos, tasa y contribuciones y todos los costos directos e indirectos respectivos en que debe incurrir el futuro CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual durante la ejecución y liquidación del contrato.
6. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará así, de acuerdo con la forma de contratación por el sistema de precios unitarios y a monto agotable de conformidad con los precios unitarios aprobados por la entidad en la propuesta económica presentada por proponente favorecido: 1. Un Anticipo en el porcentaje del treinta (30%) por ciento sobre el valor del contrato, los cuales se destinarán exclusivamente en el arriendo de equipos para compra de materiales e insumos, transporte de materiales y pago de mano de obra no calificada del

	proyecto. 2. Pagos parciales mensuales del noventa (90%) por ciento del valor total del contrato que se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de obra ejecutada previa entrega de los informes mensuales de actividades y cumplimiento del cronograma de actividades certificado a satisfacción por parte del interventor del contrato; asimismo, el contratista deberá presentar la factura discriminando el valor del costo directo y el costo del A.I.U ofertado, amortizando como mínimo el treinta (30%) porciento o un porcentaje mayor del anticipo entregado, junto con los demás soportes requeridos por la entidad. 3. Un último pago correspondiente del diez (10%) por ciento restante del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación del contrato, suscripción del acta de recibo final por parte del interventor de las obras contratadas, constitución de póliza de estabilidad de obra y calidad de los materiales y demás soportes requeridos por la Entidad. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para efectos de los desembolsos el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Leyes 797 de 2003, modificada por la Ley

	1911 de 2018 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad. Parágrafo Primero: Los pagos, estás sujetos a previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del Interventor en los aspectos técnicos y del supervisor en los demás aspectos, presentación de informes de ejecución, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización de este y entrega de los productos esperados. Parágrafo Segundo : El desembolso del presente contrato se encuentra sujeto a PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Parágrafo Tercero: En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, El CONTRATISTA deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago. Parágrafo Cuarto: En caso de la devolución de los documentos por parte de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias al CONTRATISTA para el pago del contrato, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. Parágrafo Quinto: Todas las demoras que se presenten por deficiencia en los soportes presentados por el CONTRATISTA y que como consecuencias demoren el pago, no generan intereses y compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo Sexto: El Anticipo será amortizado mediante

	deducciones de las actas mensuales de corte de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. El cual deberá ser amortizado como mínimo el 30% de los costos directos de cada acta mensual o parcial de obra. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Parágrafo Séptimo: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
7. ANTICIPO	La ENTIDAD incluirá el porcentaje del treinta por ciento (30%) de anticipo de los costos directos del contrato, los cuales se destinarán exclusivamente en el arriendo de equipos, para la compra de materiales e insumos, transporte de materiales y pago de la mano de obra no calificada del proyecto. Lo anterior con el objeto de financiar al contratista y como apoyo para el inicio de la ejecución del contrato y cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir como es el caso de las prestaciones a su cargo y que corresponden a la adquisición de los insumos, materiales y elementos, así como el pago del personal necesario para la ejecución, se establecen dentro de la forma de pago, la entrega de anticipo al contratista el cual será concordante a lo establecido y aprobado en el respectivo plan de inversión. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: 1. Una vez se haya efectuado el perfeccionamiento y legalización del contrato y se haya aprobado el Programa de Inversión del Anticipo y el Flujo de Inversión de este por parte de la Interventoría, y una vez se cuente con la debida constitución de la Fiducia. 2. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

	3. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato de acuerdo con el documento *"Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable"* de Colombia Compa Eficiente CCE, cuyo beneficiario sea la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. 4. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. 5. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. 6. El Contratista presentará una certificación

	expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo. 7. Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 7.1. El Contrato de fiducia debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. 7.2. El plazo del contrato de fiducia debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo. 7.3. Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión de este aprobado por el Interventor. 7.4. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. 7.5. La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. 7.6. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. 7.7. La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre

	del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. 7.8. El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de corte de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. El cual deberá ser amortizado como mínimo el 30% de los costos directos de cada acta mensual o parcial de obra. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.
8. INTERVENTORIA	El contrato de obra tendrá un Interventoría Técnica, se contrate para tal efecto.
9. SUPERVISIÓN	La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias designar un Supervisor que verifique el cumplimiento del contrato de todo lo que no corresponda a la Interventoría técnica contratada, quien cumplirá además de lo establecido en las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018 en la resolución interna 710 del 29 de diciembre de 2017, *"por medio de la cual se adopta el manual de supervisión de interventoría de contratos y*

	convenio de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias" y tendrá las siguientes funciones: 1. Suscribir con el CONTRATISTA y el Interventor, el acta de inicio del contrato. 2. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y de las obligaciones que no correspondan a la Interventoría técnica. 3. Realizar reuniones con el CONTRATISTA, e Interventor, para evaluar el avance de la obra y las dificultades que se llegaren a presentar, de lo cual se dejara constancia en actas. 4. Verificar que se cumpla la disposición de tiempo de cada una de las personas del equipo de trabajo propuesto por el CONTRATISTA, junto con el Interventor. 5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 6. Verificar que se cumplan las actividades del plan de obra, aprobado por el interventor. 7. Solicitar concepto jurídico a la oficina asesora jurídica, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o adjunten que deban realizarse, a fin de establecer si los mismos, requieren una modificación, adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el Supervisor. 8. Solicitar informes periódicos al Interventor y al CONTRATISTA sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los elementos objeto de este, cuando lo considere necesario. 9. Remitir a la oficina asesora jurídica, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato. 10. Verificar junto con el Interventor el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA respecto a la normatividad en

	seguridad y salud del trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato "Decreto 1072 del 2015. 11. Remitir a la oficina asesora jurídica, a la finalización del contrato, el proyecto del acta de liquidación junto con la información requerida para trámite de esta, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato. 12. Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.
10. DOMICILIO	El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. D.C.
11. LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades se desarrollarán en la zona urbana de la ciudad de Bogotá D. C. en la dirección Carrera 10 No. 15 – 22. (Piso 6).
12. SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN Y LEYES COLOMBIANAS:	El presente contrato estará sometido principalmente a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas que regulan la naturaleza, materia y tipología contractual.
13. PROHIBICIONES DE CESION	EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, el cual deberá constar por escrito.
14. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato, y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, junto con el personal mínimo requerido y ofertado, y no habrá lugar a solidaridad entre LA UNIDAD SOLIDARIA y EL CONTRATISTA o terceros.
15. MULTAS	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

16. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la Unidad hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
17. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA**,** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente documento. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que por lo tanto, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, no adquiere relación laboral alguna, por lo que EL CONTRATISTA no podrá exigir a la Unidad, el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que EL CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley para contratar, y especialmente en las previstas en el artículo 8°de la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes. EL CONTRATISTA se compromete a informar a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el término de ejecución del contrato.
19. CLÁUSULAS	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las

EXCEPCIONALES	leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
20. MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el término de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas o ampliadas, previa existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente cuando a ello haya lugar y concepto de la Interventoría técnica y Supervisión y conforme con la normatividad legal vigente.
21. CAUSALES DE TERINACIÓN	Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo escrito de las partes **2.** Por agotamiento del objeto **3.** Por vencimiento del plazo de ejecución Por las demás causales establecidas en la ley o demás normativa vigente aplicable.
22. VEEDURIA CIUDADANA	El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
23. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO	Forman parte del presente contrato como documentos soporte, los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y su complemento, adendas, anexos, formatos, matrices, apéndices, propuesta económica ganadora, y demás documentos del proceso de selección.
24. INDENMIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA responderá civil, laboral, fiscal, penalmente y demás, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias.

26. LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 de común acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
27. NOTIFICACIÓN	Con la suscripción del presente documento, el CONTRATISTA autoriza expresamente que se le envíen las notificaciones que surjan por cualquier motivo en la ejecución del mismo, al igual que para los requerimientos extrajudicial y judicial. Según lo ordenado por el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, incluida la notificación electrónica al correo electrónico suministrado con su propuesta.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
3) Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de las obras mediante el plan de gestión integral de obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
4) Atender las instrucción y lineamientos que imparta la INTERVENTORÍA y/o la supervisión durante la ejecución del contrato.
5) Entregar a la INTERVENTORÍA del contrato, la programación de obra en por el método de Diagrama Gantt Project dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, en donde deberá reflejar las actividades de obra a ejecutar y dar cumplimiento a su programación en la ejecución de la obra.
6) Entregar a la INTERVENTORÍA del contrato los Análisis de Precios Unitarios y el listado de Insumos valorizado unitariamente dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, debidamente firmados.
7) Colaborar con la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en cualquier requerimiento que ella haga y tomar medidas que a pesar de no estar estipuladas contractualmente que consideren necesarias para la correcta ejecución de las actividades.

8) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
9) Dar a conocer a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10) Comunicarle a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
12) Prestar servicios de primera calidad con el equipo de trabajo propuesto.
13) Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el Supervisor, o su delegado, del contrato.
14) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
15) Dar un trato respetuoso al personal de la ENTIDAD.
16) Responder por los daños que puedan ocasionar en ejecución del contrato.
17) Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad, salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
18) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
19) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
20) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la ENTIDAD.
21) Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato y se desprendan del objeto de este.

B. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Elaborar, suscribir y presentar a La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR y/o Supervisor del Contrato, según corresponda.
2. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
3. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
4. Presentar para aprobación del INTERVENTOR y/o del Supervisor, según corresponda, actas parciales y final de obra.
5. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los SUB-CONTRATISTAS.

6. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA y de la supervisión de la ENTIDAD, según corresponda, como requisito de ejecución del contrato.
7. Realizar de Ingeniería de Detalle correspondiente a los diseños arquitectónicos respectivos y a las instalaciones eléctricas, de seguridad y control y voz y datos, durante los siguientes quince días calendario después de la firma del Acta de Inicio, costos que estarán asociados al AIU del contratista.
8. Realizar, por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, la revisión, comprobación, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la ejecución del contrato. Una vez efectuada por parte del CONTRATISTA, la revisión, comprobación y confirmación de lo anteriormente mencionado para la ejecución de la obra, presentará el respectivo informe. En el evento en que como resultado de la revisión, confirmación y comprobación de los diseños se requiera realizar cambios o ajustes a las cantidades o especificaciones inicialmente suministrados por la ENTIDAD, estos deben ser revisados y aprobados por el INTERVENTOR y Supervisor de la ENTIDAD, según corresponda, debiendo el jefe de la oficina gestora decidir sobre su aceptación o no, es decir en ningún caso el hecho de realizar la revisión, comprobación y confirmación de los diseños le impone a la ENTIDAD la obligación de aceptar lo recomendado. Como consecuencia de la revisión, comprobación y confirmación de especificaciones técnicas, el CONTRATISTA adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el INTERVENTOR.
9. Ejecutar las obras dando cumplimiento a la programación de obra y/o cronograma de actividades, revisado y aprobado por el INTERVENTOR y el Supervisor de la ENTIDAD, según corresponda.
10. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras; y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al CONTRATISTA.
12. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
13. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
14. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
15. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su

negligencia u omisión. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del INTERVENTOR y del Supervisor del contrato.

16. El CONTRATISTA proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el INTERVENTOR, la ENTIDAD y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
17. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas y asistir a los comités técnicos.
18. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato ejecutado y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados por la ENTIDAD.
19. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:
    a. Avance de cada una de las actividades programadas.
    b. Cantidades de obra ejecutadas.
    c. Realizar registros fotográficos donde se recojan las memorias de la ejecución de las obras realizadas en el edificio, donde se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción.
    d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, si a ello hubiere a lugar.
    e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
    f. Resumen de las actividades realizadas en el mes.
    g. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
    h. Informe de seguridad industrial.
    i. Informe de manejo ambiental.
    j. Actualización del programa de ejecución de obra.
20. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
21. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y contener como mínimo:
    a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
    b. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra.
    c. Memoras de cantidades de obra
    d. Manual de mantenimiento de los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.

e. Planos récord de las adecuaciones realizadas.

Parágrafo Primero: Sobre prevención actos de corrupción, actividades ilícitas, del lavado de activos y financiación del terrorismo. El contratista se obliga a no realizar actos de corrupción y a denunciarlos ante las autoridades penales e informar a la SUPERVISIÓN, al igual que se obliga a realizar las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Entidad tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

Parágrafo Segundo: No existirá vínculo laboral alguno entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y el contratista o el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos. La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

Parágrafo Tercero: El Contratista presentará a la INTERVENTORÍA respectiva, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio u orden de iniciación del Contrato de interventoría, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).
4. Programa de obra detallado en Project o similar, donde se visualicen las precedencias, las dependencias de TODAS las actividades relacionadas en la matriz presupuestal.

Parágrafo Cuarto: El Contratista presentará a la INTERVENTORÍA respectiva, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio u orden de iniciación del Contrato de interventoría, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Plan de seguridad y salud en el trabajo

2. Plan de manejo de trafico
3. Plan de Gestión social
4. Plan ambiental
5. Plan de Gestión integral de residuos

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a tres [3] días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de cinco [5] días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

C. OBLIGACIONES PARA EL USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Presentar a la INTERVENTORÍA las maquinas requeridas, a fin de verificar el cumplimiento de las características exigidas en este numeral lo anterior a fin de ser aceptadas por la INTERVENTORÍA y la supervisión del contrato, toda vez que el 100% de la ejecución de este contrato está basada en los equipos relacionados previamente a la firma del acta de inicio del contrato. El incumplimiento de este requisito generara de manera automática la aplicación de multas diarias al contratista, por afectación a las obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el contrato.

29. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD SOLIDARIA: La Unidad Administrativa Especial de Org Solidarias se obliga a:

1. Contratar la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Efectuar el pago en el plazo convenido en el contrato y en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
5. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
7. Permitir el acceso del personal autorizado por el CONTRATISTA, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.

GARANTÍAS: En virtud del análisis de riesgos, EL CONTRATISTA deberá constituir dentro del término que señale el cronograma del proceso, sin superar dos (2) días hábiles, las siguientes garantías que ampare las obligaciones que se deriven del contrato, con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidaria identificada con NIT. 899999050-8, consistente en una póliza que ampare:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100%	Del valor del Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento General del Contrato	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	10%	Del valor del contrato	El término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias identificada con el NIT 899.999.050-8 y el Contratista

Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente en **200 SMMLV** por el término de ejecución del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias identificada con el NIT 899.999.050-8.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $2.124.099.000,15 aproximar a $2.124.100.000.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Por lo tanto, este contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la Plataforma SECOP II, así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013

para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA: Constituir las garantías. Por parte de la entidad: La expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías. Por ambas partes junto con el interventor contratado la suscripción del acta de inicio. De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Aprobó: Jhon Fredy López Franco – Subdirector Nacional y Ordenador del Gasto Unidad Solidaria
Proyectó: Mauricio Arias Arias – Abogado Contratista